



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 111

Fecha (dd/mm/aaaa): 16/10/2019

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2017 00438 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YEISON JOSE SANABRIA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	Auto de Tramite REQUIERE BAJO APREMIOS LEGALES Y REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS.	15/10/2019		
68001 33 33 013 2018 00025 00	Acción Popular	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Reprogramar pacto de cumplimiento para el día 29 de octubre de 2019 a las 9:00 a.m.	15/10/2019		
68001 33 33 013 2018 00368 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIR ALEXANDER GONZALEZ PINEDA	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2019	15/10/2019		
68001 33 33 013 2018 00376 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MAXIMILIANO CONTRERAS CARDENAS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2019	15/10/2019		
68001 33 33 013 2018 00436 00	Acción Popular	EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL-MAIS	Auto admite demanda	15/10/2019		
68001 33 33 013 2018 00436 00	Acción Popular	EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL-MAIS	Auto que Ordena Correr Traslado DE LA MEDIDA CAUTELAR	15/10/2019		
68001 33 33 013 2019 00172 00	Acción de Tutela	ERASMO RUIZ GOMEZ	MINISTERIO DE DEFESNA NACIONAL GRUPO DE ARCHIVO	Auto de Impugnación de Tutela CONCEDE. ORDENA REMITIR AL TAS	15/10/2019		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/10/2019 (dieciséis de octubre de 2019) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



JOSE JORGE BRACHIO DAZA
SECRETARIO



Encontrándose fijada como fecha y hora para reanudar la audiencia de pruebas del Art. 181 del CPACA el día de hoy 11 de octubre de 2019, se tiene que la prueba ordenada no fue practicada por la Junta Médica Militar, quienes informan en oficio No. 1975 radicado el 07 de octubre de 2019, que: *“esta Dirección General de Sanidad Militar procedió a través del grupo de afiliación y validación de derechos GRUAV, a la afiliación del señor Yeisón José Sanabria en el subsistema de salud de las Fuerzas Militares a cargo de la Dirección de Sanidad Ejército Nacional”*. Pasa al Despacho para reprogramar.


YISED RUEDA GARCÍA
Profesional Universitario

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

REQUERIMIENTO BAJO APREMIOS DE LEY Y FIJACIÓN DE NUEVA FECHA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YEISON JOSÉ SANABRIA identificado con C.C. 1.049.025.016
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 680013333001 2017-00438-00

Conforme la constancia secretarial y habiéndose ordenado en Audiencia de Pruebas del 14 de mayo de 2019¹ la práctica de dictamen de actualización del porcentaje de pérdida de capacidad laboral, determinando su origen, estructuración, así como las secuelas físicas y psicológicas del señor YEISON JOSÉ SANABRIA, el cual debía realizarse por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional. La Dirección de Sanidad manifestó² que previamente debía afiliarse al demandante al *“Sub-sistema de Salud de las Fuerzas Militares”*.

Por lo cual, mediante auto del trece (13) de septiembre de 2019, se requirió bajo los apremios legales al Director General de Sanidad Militar Mayor General Javier Alonso Díaz Gómez, a fin que afiliara al demandante a los servicios de salud de las Fuerzas Militares. Lo anterior fue ejecutado el 27 de septiembre de 2019, con una vigencia de 180 días, para que: *“realice todas las gestiones tendientes a definir su situación médico laboral (práctica de ficha médica, conceptos médicos a los que tenga derecho y exámenes que se deriven de los mismos), a solicitud No. 20193391882841 del 26/09/2019 DISAN EJC, en cumplimiento a la medida de control de Nulidad y Restablecimiento del Derechos de fecha 10/07/2019”*, respuesta visible a folio 451.

¹ Fls. 424 y 425

² Fol. 444



Ahora, encontrándose afiliado el señor YEISON JOSE SANABRIA³ a los servicios de salud de las Fuerzas Militares, deberá darse cumplimiento a la orden impartida por este Despacho desde el 14 de mayo de 2019⁴, es decir, realizar la actualización al dictamen de pérdida de capacidad laboral, por lo cual, se **REQUERIRÁ bajo los apremios legales** conforme el artículo 44⁵ del C.G.P. al **Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO** quien funge como **Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que de cumplimiento a la orden impartida en el término de treinta (30) días hábiles.**

Así mismo, se fija como fecha para REANUDAR la Audiencia de Pruebas el **día martes veintiocho (28) de enero de 2019, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), fecha que considera el Despacho suficiente** para el recaudo del dictamen de actualización de la pérdida de la capacidad laboral decretado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA 16 DE OCTUBRE DE 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 111

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

³ Quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.049.025.016.

⁴ "se ordena la remisión de la Historia Clínica a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Junta Médica Militar, a fin de que rinda dictamen médico que actualice el porcentaje de pérdida de la capacidad, y señale la causa que origina la invalidez, época desde la cual se padece, así como las secuelas físicas y psicológicas (complejo de inferioridad), conforme se había advertido en causa de la negativa de la Junta Regional de la Calificación en la audiencia inicial (fol. 385 vto)" como se suscribió en Acta a folio 425 del expediente de Nulidad y Restablecimiento 2017-0438.

⁵ **Artículo 44. Poderes correccionales del juez.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)

PARÁGRAFO. (..)

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso. Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

ACCIÓN: POPULAR
ACCIONANTE: MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ
Identificada con c.c. 91.073.302.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VINCULADOS: JAIME VILLARREAL ACEVEDO
c.c. 13.840.663.
LUZ ESPERANZA VILLARREAL ACEVEDO
c.c. 63.296.729.
PAULA JULIANA VILLARREAL
c.c. 52.296.729.
RADICADO: 6800133330132018-00025-00

Con ocasión del cierre de las instalaciones en los Despachos Judiciales por las actividades organizadas por el Sindicato de Empleados de la Rama Judicial, no pudo celebrarse la audiencia de pacto de cumplimiento que había sido programado en auto que antecede, razón por la cual se **DISPONE** reprogramar la diligencia para el día **29 DE OCTUBRE DE 2019 A LA 9:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA 16 DE OCTUBRE DE
2019 AUTO QUE INMEDIATAMENTE
ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO.
111

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO
EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.
ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO,
CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL
BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO
DEL JUZGADO


JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO



Constancia secretarial: Encontrándose fijada como fecha y hora para audiencia de pruebas el pasado viernes once (11) de octubre de 2019 a las tres de la tarde (03:00 p.m), no pudo realizarse la diligencia por agenda del Despacho. Pasa para fijar nueva fecha.

Yisela Rueda García
Yisela Rueda García
Profesional Universitaria

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante: JAIR ALEXANDER GONZÁLEZ PINEDA,
identificado con C.C. 13.565.088.
Demandado: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE FLORIDABLANCA.
Expediente: 680013333013-2018-00368-00

Encontrándose fijada como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas del Art. 181 del CPACA, el día 11 de octubre de 2019 a las 03:00 p.m., se hace necesario reprogramar la diligencia por la imposibilidad de realizarla debido a la agenda del Despacho.

En tal virtud, se dispone fijar como fecha y hora para la realización de la misma para el día miércoles 23 de octubre de 2019 a las 11:00 a.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Claudia Ximena Ardila Pérez
CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA. 16 de octubre de 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 111. FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.
Jose Jorge Bracho Daza
JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO



Constancia secretarial: Encontrándose fijada como fecha y hora para audiencia de pruebas el pasado viernes once (11) de octubre de 2019 a las tres de la tarde (03:00 p.m), no pudo realizarse la diligencia por agenda del Despacho. Pasa para fijar nueva fecha.


Yiséd Rueda García
Profesional Universitaria

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

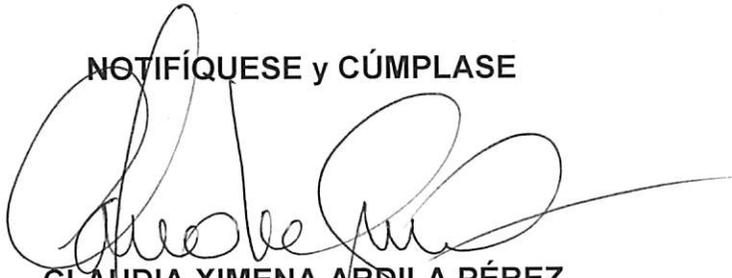
Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante: MAXIMILIANO CONTRERAS CARDENAS, identificado con C.C. 5.483.948.
Demandado: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.
Expediente: 680013333013-2018-00376-00

Encontrándose fijada como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas del Art. 181 del CPACA, el día 11 de octubre de 2019 a las 03:00 p.m., se hace necesario reprogramar la diligencia por la imposibilidad de realizarla debido a la agenda del Despacho.

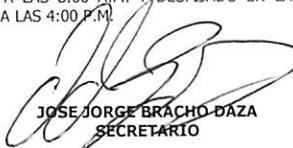
En tal virtud, se dispone fijar como fecha y hora para la realización de la misma para el día miércoles 23 de octubre de 2019 a las 11:00 a.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 16 de octubre de 2019. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN **ESTADOS NO. 11**
FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y, DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: POPULAR
ACCIONANTE: EDGAR SOLIER MILLARES
Identificado con c.c.13.615.118.
ACCIONADO: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y
SOCIAL
RADICADO: 6800133330132018-00436-01

I. CUESTIÓN PREVIA

El Despacho¹ rechazó la demanda de la referencia, por considerar que el asunto de la presente demanda no era susceptible de control judicial en esta jurisdicción conforme a las previsiones del Art. 169 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

Esta decisión fue apelada por la parte demandante y revocada por el H. Tribunal de Santander², quien para resolver adujo en **primer lugar** que a la demanda no puede aplicársele como causal de rechazo la establecida en el núm. 3 del Art. 169 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que en la norma especial se encuentra regulada la figura del rechazo en las acciones populares; y en **segundo lugar**, el superior concluyó que la parte demandada ostenta la condición de autoridad pública, razón por la cual, es la jurisdicción de lo contencioso administrativo la competente para conocer del asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 472 de 1998.

Frente a estas consideraciones, corresponde al Despacho acatar lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, y de acuerdo con lo anterior procede a estudiar sobre la admisión.

II. DE LA ADMISION DE LA DEMANDA

Con la demanda de la referencia pretende el accionante, en síntesis, el amparo del derecho colectivo a la moralidad administrativa, el cual considera conculcado por el Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, con ocasión de las presuntas irregularidades por extralimitación de funciones en la convocatoria interna que se hizo para la información de la Dirección Departamental de Santander del Partido Político - MAIS.

En ese orden de ideas, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de la ley 472 de 1998, se admitirá la presente acción popular instaurada por **EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA** en contra del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL - MAIS**.

¹ Folio 106 - 107

² Folio 122 - 124

RADICADO 680013333013201800043600
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA
DEMANDADO: MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL - MAIS

RESUELVE

Primero: Se **ADMITE** la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA** en contra del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS**, conforme lo dispone en los artículos 21 y 22 de la referida Ley 472 de 1998.

Segundo: **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia, así: i) **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, al ii) **REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**, al ii) **MINISTERIO PÚBLICO**, y a la iii) **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones personales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza, y contener copia de esta providencia y de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Adviértase a las partes, que tienen derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica dentro del término de traslado de 10 días de que trata el artículo 22 de la ley 472 de 1998, el cual empezará a correr al vencimiento del término común de 25 días contados a partir de realizada la última, conforme lo expuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

Tercero: **ADVIÉRTASE** a las partes e intervinientes, que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado (artículo 22 de la Ley 472 de 1998).

Cuarto: **INFÓRMESE** sobre la existencia del presente trámite a la comunidad en general, a través de un medio masivo de comunicación, para los fines del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 16 de octubre de 2019 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No 111**.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: POPULAR
ACCIONANTE: EDGAR SOLIER MILLARES
Identificado con c.c.37.615.118
ACCIONADO: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y
SOCIAL
RADICADO: 6800133330132018-00436-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA en concordancia con párrafo del art. 229 ibídem, se **CORRE TRASLADO** de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, para que el demandado se pronuncie sobre aquella dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente providencia, la cual debe surtirse simultáneamente con el auto admisorio de la demanda. Dicho plazo correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLAUDIA XIMENA ARDILA PERÉZ

JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 16 octubre de 2019 auto que inmediatamente
antecede se notificó hoy por anotación en ESTADOS
No 111.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00
p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa
en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONCEDE IMPUGNACIÓN

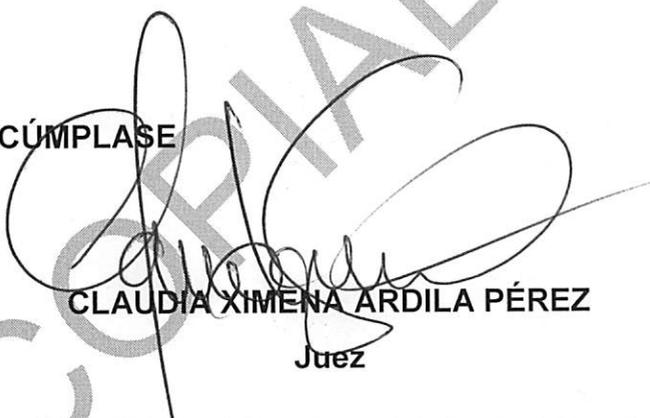
Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: ERASMO RUIZ GOMEZ con cédula de ciudadanía No. 13.847.217
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
RADICADO: 680013333013 **2019-00172- 00**

Ante el **HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, se concede la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el señor **ERASMO RUIZ GOMEZ** contra el Fallo de Tutela proferido por este Despacho el día 9 de octubre 2019.

En consecuencia, remítase al Superior el original del proceso para el trámite de impugnación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, ____ DE OCTUBRE DE 2019 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. ____

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO